



RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DEL ASPIRANTE QUE HA SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA PROVEER 85 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A ESPECIALISTA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE UN ASPIRANTE APROBADO EN LA RELACIÓN INICIAL.

Por Resolución de 24 de agosto de 2021 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 8.982, de 24 de septiembre de 2021), fueron convocadas pruebas selectivas para proveer 85 plazas de la categoría de bombero/a especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Concluida la fase de oposición, por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 15 de marzo de 2023, se dispuso la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo por falta de cumplimiento de requisitos de un aspirante aprobado en la relación inicial publicada en el BOAM núm. 9341, de 9 de marzo de 2023.

Habiéndose aportado por el aspirante la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para su nombramiento como funcionario en prácticas, resulta procedente nombrar funcionario en prácticas al aspirantes que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en la base séptima de las específicas que rigen esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9º.1.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponde al titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil la competencia para nombrar a los funcionarios en prácticas y de carrera de Bomberos y SAMUR-Protección Civil, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal,

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Primero. - Nombrar funcionario en prácticas de la categoría de Bombero/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, al aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 24 de agosto de 2021 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, relacionado en el Anexo adjunto.

Información de Firmantes del Documento





Segundo. – Los/las aspirantes iniciarán el curso selectivo el próximo día 21 de marzo de 2023 en la sede del CIFSE (Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias), calle Sepúlveda n.º 153, compareciendo previamente el mismo día, a las 8,00 horas, en la entrada del edificio a los efectos de tomar posesión.

Tercero. - Para ser nombrado funcionario de carrera en la categoría de bombero/a especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, será necesario que los aspirantes superen el curso selectivo de formación, conforme a lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución en el <<Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid>>, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Enrique López Ventura



Información de Firmantes del Documento

